

N=170



ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
AGENCIAS DE VIAJES DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



# **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

## **QUE CELEBRAN**

### **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

**Y**

### **LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE AGENCIAS DE VIAJES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A.C.**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE AGENCIAS DE VIAJES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “AMAV CDMX” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ JULIÁN ARROYO CORVERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. De “LA UAEH”**

**I.1.** Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I.** La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II.** La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III.** La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;

- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

**I.2.** Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

**I.3.** El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

**I.4.** Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

**I.5.** Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

## II.- De "AMAV CDMX":

II.1 Que la Asociación Mexicana Oficial de Agencias de Viajes de la Ciudad de México, A.C., la cual integra agencias minoristas, agencias mayoristas, agencias receptivas DMC, redes de agencias, franquicias, agencias de turismo de reuniones, así como a los prestadores de servicios turísticos que componen la cadena de valor del turismo, tanto en la Ciudad de México y a nivel nacional.

II.2 Que tiene como objetivo profesionalizar a los agremiados y vincularlos con la industria turística, mediante el desarrollo de oportunidades de negocio para la red de empresas que la integran y promoviendo la Ciudad de México y nuestro país a nivel internacional.

II.3. Que el Lic. Carlos Prieto Aceves. Notario Público número 40. Para el Distrito Federal, 76, 087 en la escritura Pública, de fecha 12-05-1994. Misma que se encuentra inscrita en el registro público de personas morales con la escritura 32,457 donde quedó asentada dicha asociación.

II.3 Que el Lic. José Julián Arroyo Corvera, en su carácter de presidente de la AMAV CDMX, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita el acta de la Asamblea Ordinaria de Socios con fecha del 30 de mayo del 2019.

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Álvaro Obregón 248 Interior 202, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

II. 5 Cuenta con RFC: **AMA940530DN2**

### I. De "LAS PARTES"

1. "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
2. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Escuela Superior de Tizayuca, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
3. Que "LAS PARTES" ratifican como sus domicilios legales los señalados en el *Convenio General de Colaboración*.
4. Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es la apertura de espacios para el desarrollo e integración profesional de los alumnos y docentes de la Licenciatura en Turismo de la Escuela Superior de Tizayuca, mediante la participación en capacitaciones, proyectos, certificaciones, Congresos, Convenciones, Coloquios, en la industria turística y bolsa de empleo.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAEH", a través de la Escuela Superior de Tizayuca, se compromete a:

- a) Presentar a la comunidad universitaria de "LA UAEH" aquellas actividades, eventos, cursos, proyectos, certificaciones que registre "AMAV CDMX".
- b) Emitir documentos oficiales necesarios inherentes a los procesos derivados de las actividades de capacitación, certificación y participación en eventos de la industria turística.
- c) Brindar las facilidades, recursos tecnológicos y de infraestructura para que la comunidad universitaria reciba las capacitaciones, cursos, congresos, y actividades de la Industria turística,
- d) Participar conjuntamente en la preparación y organización de eventos académicos, tales como: cursos, coloquios, simposios, congresos, entre otros.
- e) Mantener comunicación permanente con el jefe inmediato o asesor que asigne la "AMAV CDMX", manteniendo responsabilidad mancomunada con el Tutor de "LA UAEH".
- f) Seleccionar e informar sobre el personal docente que participara en las actividades y eventos conjuntos.
- g) Promover ante las instancias requeridas los resultados obtenidos de este convenio.
- h) Respetar la facultad y experiencia de la "AMAV CDMX" para ser considerados como partícipes de opinión en rediseños curriculares.
- i) En general, realizar acciones conjuntas de vinculación laboral, mediante la bolsa de trabajo relativas a la práctica profesional.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "AMAV CDMX":

Para la realización del objeto de este instrumento "AMAV CDMX": " se compromete a:

### CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Cumplir cabalmente con los compromisos establecidos en la segunda cláusula de este convenio.
- b) Participar en una capacitación semestral, en la que se integren académicos y un grupo de estudiantes que curse asignaturas relacionadas a los tópicos de la capacitación.
- c) Participar en una certificación semestral, en la que se incorporen académicos y un grupo de estudiantes que cursen asignaturas vinculadas al tema de certificación.
- d) Colaborar en la organización de un evento presencial o virtual en periodo semestral (coloquio, congreso, taller, simposio) en el que participen **"LAS PARTES"** dirigido a la comunidad universitaria.
- e) Facilitar los recursos humanos, materiales y de infraestructura para desarrollar actividades comunes.
- f) Usar de manera responsable la información de la Bolsa de trabajo que comparta la **"AMAV, CDMX"**.
- g) Respetar los lineamientos que se establezcan para recibir las capacitaciones y certificaciones.

#### **QUINTA. RESPONSABLES:**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsables:

Por parte de **"LA UAEH"**, a la **MTRA. SANDRA ZAPATA SALINAS**, en su carácter de Directora de la Escuela Superior de Tizayuca.

Por parte de **"AMAV, CDMX"**, el **LIC. JOSÉ JULIÁN ARROYO CORVERA**, en su carácter de Representante Legal.

#### **SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA:**

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en formar una comisión técnica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- c) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:**

**"LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como

patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:**

“**LAS PARTES**” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

Cuando “**LA UAEH**” incurra en este supuesto, el pago se disminuirá del pago o aportación al que se haya comprometido la contraparte.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA. VIGENCIA:**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **dos años**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de sus compromisos en el presente Convenio Específico.

“**LAS PARTES**” podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de “**LAS PARTES**”; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de

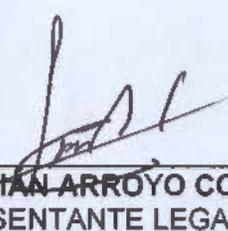
su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo y en amigable composición, por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Séptima del presente instrumento o del Convenio General de Colaboración del cual deriva

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 31 DÍAS DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**

POR "LA UAEH"

  
DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN  
SECRETARIO GENERAL

POR "AMAV, CDMX"

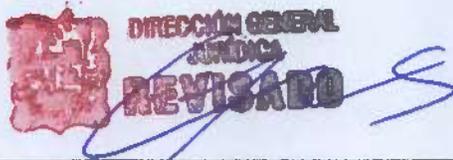
  
LIC. JOSÉ JULIÁN ARROYO CORVERA  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

  
MTRA. SANDRA ZAPATA SALINAS  
DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR  
DE TIZAYUCA

TESTIGO

  
LIC. RAYMUNDO MARCOS FLORES  
MELÉNDEZ  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

  
DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA  
REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE AGENCIAS DE VIAJES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "AMAV CDMX". EVENTO CELEBRADO EL DÍA 31 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS